

**ANEXO DE CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCIAS INTERFÁBRICAS SIN DESTINO CLIENTE (Expte. 8/CET/2019)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La prestación de diversos servicios de transporte por carretera de tabaco en rama propiedad de CETARSA (en cajas o en contenedores con fardos de tabaco) o materias auxiliares y contenedores vacíos entre sus fábricas y centros logísticos situados en la provincia de Cáceres.

Dichos servicios se realizarán de acuerdo con las tarifas ofertadas por las empresas de acuerdo con los posibles trayectos adjudicados diariamente a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

Estos servicios se llevarían a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020. No obstante, a título orientativo, de acuerdo con las estimaciones de la empresa, los transportes se realizarán fundamentalmente entre los meses de noviembre de 2019 a abril de 2020.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los traslados a realizar serán aquellos que CETARSA considere necesarios para el correcto funcionamiento del proceso de transformación y de los almacenes de tabaco, así como de los materiales auxiliares necesarios entre las fábricas y centros, situados en la provincia de Cáceres, en los que realiza su actividad la empresa.

Las rutas diarias que se deban realizar como consecuencia de la adjudicación de los diferentes servicios serán indistintamente entre las fábricas y centros logísticos en los que opera CETARSA en Talayuela, Navalmoral de la Mata, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera y Coria , pudiendo referirse a dos o más centros a lo largo de cada jornada.

Las tarifas a aplicar se harán considerando los kilómetros y horas de servicio que diariamente se empleen para los transportes de tabaco entre dos o más centros de la empresa, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo 1 de este documento.

El cómputo de la distancia y el tiempo empleado se hará comenzando desde la llegada del camión al centro de CETARSA donde se inicie el servicio y concluirá cuando el camión finalice el servicio en el último centro de CETARSA donde termine el servicio diario.

Los traslados se realizarán en camiones con una carga mínima de 24,5 Tm cada camión y según la tarifa ofertada en función de la distancia a recorrer y el tiempo empleado en cada jornada.

### **3.- OBLIGACIONES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA TRANSPORTISTA.**

#### **3.1 De carácter jurídico.**

- a) Las empresas ofertantes deberán ser personas jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratación previstos en el artículo 71 de la L.C.S.P. 9/2017 del 8 de noviembre de 2017 y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación de los informes previstos en la L.C.S.P 9/2017 del 8 de noviembre de 2017.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Los transportistas deberán estar dados de alta en el registro de empresas de transporte del Ministerio de Fomento según Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **3.2 Requisitos relativos a la capacidad técnica o profesional de los ofertantes.**

Para la presentación de ofertas las empresas ofertantes deberán acreditar que disponen de al menos 2 camiones con una capacidad de carga mínima de 24,5 Tm cada camión.

Cada empresa deberá presentar una certificación firmada de los camiones y sus características técnicas (longitud, altura, carga máxima, sistema de carga y cerramiento), así como del personal que vayan a prestar los servicios que deberá contar con todos los requisitos para la conducción de este tipo de vehículos y una experiencia mínima de 3 años.

#### **3.3 Obligación de transporte:**

La empresa transportista se obliga a realizar las operaciones que resulten precisas para trasladar adecuadamente las mercancías que CETARSA solicite desde las fábricas o lugares de origen que la misma determine hasta su destino en los plazos convenidos para cada servicio de transporte.

Para garantizar la eficaz prestación del servicio de acuerdo con las necesidades de CETARSA, la empresa transportista se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato poniendo todos los medios necesarios para su mejor realización.

A estos efectos, siendo las mercancías a transportar productos de tabaco en general (en adelante, "los Productos"), el transportista se comprometa a realizar los servicios de transporte en las condiciones más adecuadas para la conservación del producto en las mejores condiciones.

#### **3.4. Obligaciones de puesta a disposición del vehículo y de manipulación del vehículo para su carga:**

Dadas las necesidades de la producción de CETARSA y la imprescindible flexibilidad en sus programas de producción para atender los requerimientos de sus clientes CETARSA podrá comunicar mediante fax o correo electrónico con antelación de 48 días, a la empresa

transportista la fecha, la hora y el lugar en la que la empresa transportista deberá poner a disposición los vehículos para su carga, así como las características de los vehículos para la realización del transporte. No obstante, la empresa remitirá semanalmente un programa estimado de servicios a realizar en la semana inmediata posterior si bien el mismo podrá ser objeto de adaptaciones que se comunicarán, en todo caso, con la antelación de 48 horas a que se ha hecho referencia anteriormente.

La empresa transportista pondrá a disposición de CETARSA en la fecha, hora y lugar comunicado, de acuerdo con el párrafo anterior, un vehículo adecuado para el transporte del envío en condiciones de ser cargado.

Las operaciones que se hayan de realizar en el vehículo o sus elementos, a fin de posibilitar la adecuada carga o de asegurar la integridad del envío durante el transporte tales como desentolado y entolado, desmontaje o montaje de cartolas, etc. serán de cuenta de la empresa transportista.

### 3.5. Albaranes de control – Carta de Porte:

A la recepción de los productos por el Transportista para la realización de los servicios objeto de este Contrato se hará constar en un documento denominado carta de porte o albarán que deberá emitir el transportador a solicitud de CETARSA cuando tome las mercaderías bajo custodia.

La carta de porte o albarán servirá para acreditar que el transportador ha tomado los productos bajo su custodia y se ha obligado a entregarlos de conformidad con lo convenido, en el lugar y tiempo pactados.

La carta de porte o albarán debe contener:

- Lugar y fecha de la emisión
- Nombre o denominación social y domicilio de la empresa cargadora (CETARSA).
- Nombre o denominación social y domicilio de la empresa que haya realizado la expedición de las mercancías, cuando no coincida con la empresa cargadora.
- Nombre o denominación social y domicilio del porteador, y en su caso del tercero que reciba las mercancías para su transporte.
- Nombre o denominación social y domicilio del destinatario o consignatario del envío.
- Lugares de origen y destino de la expedición de transporte de que se trate.
- Fecha de realización del transporte del envío de que se trate y horario de entrega pactado.
- Matrícula del vehículo o vehículos utilizados en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado, deberán hacerse constar tanto la matrícula del vehículo o vehículos tractores como las de los semirremolques o remolques arrastrados por los mismos.
- Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.
- Naturaleza y clase de las mercancías, peso y, en su caso, número de bultos de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su cantidad y peso.

- El precio máximo será el estipulado en el anexo 1 y será pagado por el cargador en las condiciones establecidas en estas condiciones.

Siempre que así lo soliciten la empresa transportista o CETARSA, además de los anteriores se harán constar en la documentación de control las observaciones y/o reservas o cualquier otra indicación que consideren útil.

### 3.6. Obligaciones para las entregas y descarga de los envíos.

La empresa transportista se compromete a colaborar en la descarga de los envíos, accediendo a los lugares en destino en que la descarga sea requerida por CETARSA y poniendo en funcionamiento los medios técnicos de que esté dotado el vehículo para proceder a la operación de descarga, siendo en todo caso de su cargo las operaciones que hayan de realizarse en el vehículo para facilitar la adecuada desestiba, tales como el desenlonado, desmontaje de cartolas, etc.

Dichas obligaciones se encuentran incluidas en el precio pactado.

### 3.7. Características que deben cumplir los vehículos:

La empresa transportista se obliga a que todos los vehículos utilizados para la prestación de los servicios objeto de este contrato reúnan en todo caso las condiciones adecuadas para el transporte de los envíos así como para el acceso y circulación por los lugares en que haya de realizarse la carga y descarga.

Los vehículos que la empresa transportista pondrá a disposición de CETARSA serán camiones tipo trailers. La capacidad de carga mínima del remolque será de 24,5 Tns, la longitud de 13,50 m., cubierto y entolado con fácil apertura lateral para su carga. La altura libre desde el suelo de carga del remolque a la cubierta será mínima de 2,90 m.

### 3.8. Otras obligaciones de la empresa transportista.

#### 3.8.1. Autorizaciones y permisos para el desarrollo de la actividad:

La empresa transportista estará debidamente autorizada por los órganos competentes en materia de transportes, afirmando disponer de autorización de transporte preceptiva referida a cada uno de sus vehículos de forma que la empresa y los vehículos que vayan a ser utilizados en los servicios objeto del contrato sean aptos, cumpla la legislación aplicable y dispongan de todos los permisos, licencias y autorizaciones administrativas de cualquier clase que sean preceptivos para el desempeño de la actividad detallada.

En particular, todos los vehículos que el transportista utilice en los servicios que se le soliciten, dispondrán de la correspondiente Tarjeta de Transporte en vigor.

Serán asimismo por cuenta de la empresa transportista, la tramitación y gastos de aquellas autorizaciones de servicios especiales de transporte que fuera necesario obtener para los tráficó habituales de CETARSA.

### 3.8.2. Obligaciones laborales:

La empresa de transportes, como empresario independiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto de su personal, y declara expresamente estar al corriente de cuantas obligaciones le incumben en este sentido. CETARSA no será responsable de ninguna obligación laboral o de Seguridad Social frente a los trabajadores de la empresa transportista.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa porteadora se comprometerá a remitir a petición de CETARSA la documentación acreditativa de las obligaciones precitadas en el párrafo anterior.

### 3.9. Obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

Las partes se obligaran a observar la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, siendo responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

La empresa de transporte se obliga a comunicar a CETARSA la existencia de cualquier riesgo que pudiera derivarse de los trabajos propios de la actividad a realizar por su personal en las fábricas y las medidas de protección a tener en cuenta.

### 3.10. Subcontratación de otra empresa de transportes:

Solo podrá subcontratarse un máximo del 45% el servicio de transportes contratado en otra empresa que cumpla todos los requisitos técnicos establecidos en estas condiciones generares, y siempre que haya sido expresamente autorizado por escrito por CETARSA, para lo cual deberá enviarse una solicitud identificando la empresa subcontratista y los medios con los que cuenta con 15 días de anticipación a la fecha del transporte y CETARSA podrá autorizarla o denegarla comunicándolo en los siguientes 10 días.

En el caso en que CETARSA, autorice expresamente la subcontratación por otra empresa de transportes, la empresa adjudicataria, será considerada como contratista principal, por tanto, será responsable de todo lo que haga la empresa subcontratada.

Especialmente quedará obligada a comprobar que los trabajadores de la empresa que preste el servicio de transportes, estén dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones sociales, así como a facilitar a CETARSA copia de la documentación correspondiente, si ésta los solicitase.

## **4. OBLIGACIONES DE CETARSA.**

4.1. CETARSA se obligará a remunerar los servicios mediante pago del precio de acuerdo con lo estipulado en el punto 6.

4.2. CETARSA se obligará a indicar a la empresa transportista los lugares de carga y descarga en origen y destino y a facilitar el acceso a sus instalaciones al transportista para la prestación de los servicios del Contrato.

4.3. CETARSA se obliga a comunicar con antelación suficiente a la empresa transportista la fecha, la hora y el lugar en la que la empresa transportista deberá poner a disposición los vehículos para su carga, así como las características de los vehículos para la realización del transporte. Asimismo se obliga a comunicar a la empresa transportista los horarios de descarga en los lugares de destino a los efectos oportunos.

## **5. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos de transporte que se formalicen tendrán una vigencia hasta el 31 de Octubre de 2020 obligándose las empresas transportistas a respetar las tarifas ofertadas durante dicho plazo sin que se puedan variar los importes.

## **6. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

### **6.1 Tarifa :**

Las tarifas diarias por los servicios realizados serán las ofertadas, en cada caso, por las distintas empresas con las que se formalice contratos según las necesidades de CETARSA y la capacidad de cada empresa transportista.

Los transportes se contrataran en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, por lo que las empresas estarán obligadas a mantener los precios ofertados durante dicho periodo sin que quepa revisión alguna.

No cabe revisión alguna de precios durante este periodo.

### **6.2 Forma de pago:**

Se realizará una factura por quincena (del 1 al 15 y del 16 a final del mes) e incluirá todos los servicios efectuados en esa quincena.

En cada factura se desglosarán, uno a uno, todos los servicios, especificándose respecto de cada uno de ellos:

- las fechas de su realización,
- la tarifa aplicable, y
- el precio resultante.

La factura irá acompañada de todos los albaranes de los servicios relacionados en la misma, firmados y sellados por persona autorizada de CETARSA que evidencien la recepción del envío o envíos correspondientes.

Las facturas se enviarían al Departamento de Compras de CETARSA. Avda. Angustias 20, Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El pago se realizará por transferencia bancaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de factura, para lo que se vigilará el cumplimiento dentro de los requisitos anteriormente señalados.

## **7. SEGURO**

La empresa transportista deberá entregar a CETARSA una copia de un seguro de responsabilidad civil contratado con una Aseguradora de reconocida solvencia con domicilio en España, por los daños que se pudieran producir por la realización de los servicios objeto del Contrato en las mercancías.

Las mercancías viajan aseguradas por cuenta del transportista, siendo las coberturas, a primer riesgo, las siguientes:

- Transporte de producto terminado en cajas: 100.000 €
- Transporte de tabaco crudo u otras mercancías: 45.000 €

CETARSA deberá aparecer en dicha póliza como beneficiario.

CETARSA podrá solicitar copia de la póliza de seguro así como del recibo justificativo del pago de la última prima.

## **8. RESPONSABILIDAD**

En el supuesto de que CETARSA fuese sancionada por alguna administración pública por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el transportista, CETARSA podrá repercutir el importe de la sanción al transportista, o compensarlo de cualquier cantidad que pudiera adeudarle, por cualquier concepto.

## **9. CUANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA.**

Las partes pactan expresamente, la responsabilidad del transportista por las pérdidas o averías que sufran las mercancías estará limitada como máximo a la cantidad de 5,0 euros por kilogramo.

La responsabilidad del transportista por los retrasos en la entrega de las mercancías no excederá del precio del transporte, si la mercancía no sufre ningún deterioro o el importe total de los daños que haya sufrido como consecuencia del retraso.

## **10.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, LUGAR, PLAZO Y CONTENIDO.**

La tramitación del presente procedimiento de petición de ofertas se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en la instrucción interna de contratación de la sociedad que se recogen en la página WEB de CETARSA [www.cetarsa.es](http://www.cetarsa.es) – Procedimiento General.

La presentación de las ofertas por los interesados supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas que se recogen en el presente documento.

### **10.1 Lugar y plazos para la presentación de las ofertas.**

El plazo máximo para la presentación de ofertas será el día 4 de octubre de 2019.

Las ofertas se deberán presentar por escrito mediante su entrega en el Departamento de Compras de CETARSA sito en la fábrica de Naval Moral de la Mata, Avenida de las Angustias 20 (10300 Cáceres) o bien se podrán enviar por correo certificado remitido a dicha dirección.

En caso de remitirse la oferta por correo, las empresas ofertantes podrán dirigir un e\_mail a CETARSA a la dirección [sgarcia@cetarsa.es](mailto:sgarcia@cetarsa.es) en el que comunicarán que se ha remitido dicha oferta.

En el caso de que el día del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, no se hubiera recepcionado la oferta que se haya enviado por correo de acuerdo con lo indicado en el correo electrónico enviado a CETARSA, el Departamento de Compras se dirigirá a la empresa y le dará un plazo adicional improrrogable de 48 horas para que se entregue personalmente la documentación correspondiente.

#### 10.2 Forma y contenido de las ofertas.

Las ofertas deberán incluir tres sobres independientes que se numerarán correlativamente.

**1. En el sobre nº 1 – Documentación General** en el que se incluirá:

- Documentación que acredite la personalidad de la empresa ofertante y su plena capacidad de obrar.
- Copia de poder del representante de la empresa que firma la oferta.
- Nombre apellidos dirección teléfono fijo y móvil, fax, dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa como representante ante CETARSA.
- Declaración que acredite que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el art 71 de la LCSP.
- Certificación de la Seguridad Social y AEAT de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT.
- Permisos y autorizaciones administrativas para desarrollar la actividad de transporte por carretera.

**2. En el sobre nº 2 - Documentación técnica** en el que se incluirá:

- Una memoria descriptiva de los servicios ofertados.
- Una lista de los camiones que dispone indicando su matrícula, tonelaje de carga, longitud y altura libre de carga del remolque.
- Lista con los datos de identificación de los conductores.
- Una copia del seguro de responsabilidad civil anteriormente referido.
- Toda la documentación necesaria acreditativa del cumplimiento por la empresa de todos los requisitos a que se refiere el punto 3 del presente documento.

**3. En el sobre nº 3 - Oferta económica**

- Se incluirá la oferta económica de la empresa siguiendo estrictamente el formato que se acompaña en el Anexo 2 del presente documento.
- Aquellas ofertas que no incluyan todas las tarifas solicitadas o que, en alguna de ellas, excedan los importes máximos incluidos en dicho Anexo 1 serán desechadas y no serán objeto de valoración.



Cada sobre deberá estar perfectamente identificado en su parte exterior y firmado por el representante de la empresa que formula la oferta.

En cada sobre solo se deberá incluir la documentación que le corresponde.

En ningún caso en los sobre 1 y 2 podrá incluirse la oferta económica, siendo causa expresa de exclusión de la presente petición de ofertas.

### 10.3- Examen de la documentación.

Transcurridas 48 horas desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, CETARSA examinará la Documentación General presentada en el sobre nº 1 y posteriormente la documentación contenida en el sobre nº 2 (Documentación Técnica) y, en su caso, se pedirá a las empresas que subsanen los defectos en la documentación que se aprecien, dando un plazo improrrogable de cinco días para que se subsanen los defectos que se hubieran advertido. En caso contrario, se excluirán las ofertas correspondientes.

Trascurrido el plazo máximo de cinco días para la posible subsanación de errores en la información contenida en los sobres de documentación general y técnica, se procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la oferta económica presentada.

En el plazo máximo de 10 días naturales CETARSA hará pública la lista de ofertas recibidas ordenándolas de menor a mayor que dejará publicada en el perfil del contratante, teniendo como referencia la media ponderada obtenida de considerar que un 91% de los servicios se realizarían con Tarifa 10.1, un 2% con Tarifa 10.2, un 1% con Tarifa 13.1 y un 6% con Tarifa 13.2. Estos porcentajes se usarán exclusivamente para el cálculo de la citada media. Dependiendo de las necesidades de producción de CETARSA estos porcentajes podrán variar, utilizándose para la facturación el precio ofertado a cada Tarifa.

## **11. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

En base a todas las ofertas recibidas CETARSA, de acuerdo con sus necesidades estimadas, la capacidad de servicio de cada empresa y las tarifas ofertadas, determinará las empresas con las que se celebrarán los contratos para la posible prestación de los servicios de transporte entre los distintos centros de CETARSA.

Según los contratos que finalmente se suscriban, la adjudicación concreta de cada servicio se realizará, de acuerdo con las disponibilidades de cada empresa con las que se haya suscrito contrato, atendiendo CETARSA de forma preferente a aquellas empresas que presenten las tarifas más ventajosas.

La lista de empresas con las que CETARSA celebre finalmente los contratos se ordenará, para la asignación prioritaria de los servicios de transporte en cada momento, en función de las tarifas presentadas y tomando en consideración para la fijación del orden definitivo, la tarifa media obtenida (de menor a mayor importe), según se indica en el punto 10.3.

En el momento de la adjudicación de cada servicio, en el caso de que la empresa con la oferta más ventajosa no dispusiera de los camiones necesarios para realizar los servicios requeridos, CETARSA se pondrá en contacto con la empresa que hubiese presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa y así sucesivamente hasta completar sus necesidades.

En los casos en que teniendo capacidad disponible para la realización del servicio una empresa rechazase, salvo casos de fuerza mayor, la posibilidad de realizar un transporte solicitado en la forma y con los plazos a que se hace referencia en las condiciones generales y técnicas, CETARSA podrá rescindir automáticamente el contrato sin que quepa exigirsele responsabilidad de ninguna naturaleza.

Las presentes condiciones generales y técnicas serán parte integrante e inseparable del contrato a suscribir.

## **12. GARANTIA A CONSTITUIR**

Como garantía de la realización de los servicios de transporte, la empresa de transporte, hará entrega a CETARSA antes de la firma del contrato de un aval bancario, con carácter irrevocable, solidario, divisible y ejecutable al primer requerimiento, por un importe de 3.000,00 € y con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2020 inclusive. La presentación previa del aval será condición necesaria para la formalización del oportuno contrato en base al que se adjudicarían en su caso los servicios correspondientes.

## **13. NO OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

CETARSA no tiene obligación alguna de celebrar ningún contrato de transporte y podrá en cualquier momento desistir de celebrarlo cuando considere que no necesita realizar ningún transporte de mercancía o que ninguna de las ofertas presentadas se adecua a las necesidades de la empresa.

En ese caso se comunicará debidamente a las empresas ofertantes.

## **ANEXO 1:**

### **Tarifa de Precios máximos aplicables desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.**

#### **Cuadros de tarifas.-**

<b>Nº DE TARIFA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>KILOMETRAJE</b>	<b>PRECIO €</b>
10.1	10 horas	Hasta 200 Km	280,00
10.2	10 horas	De 200 a 350 Km	315,00
13.1	13 horas	Hasta 250 Km	310,00
13.2	13 horas	De 250 a 444 Km	355,00

#### Notas:

- Tanto el tiempo de realización del servicio, como las distancias recorridas, comenzarán a computarse desde el momento en que el transportista accede a la fábrica para realizar la primera carga y finalizará cuando el servicio concluya en las instalaciones de CETARSA en el momento en que se efectúe la última descarga prevista, lo que quedará reflejado en las correspondiente actas de transporte.
- Para la determinación de las distancias recorridas para los posibles trayectos, se aplicará el siguiente cuadro de distancias kilométricas:

	<b>CO</b>	<b>TY</b>	<b>NV</b>	<b>JZ</b>	<b>JLL</b>
<b>CO</b>		110	95	88	106
<b>TY</b>	110		15	26	23
<b>NV</b>	95	15		41	38
<b>JZ</b>	88	26	41		18
<b>JLL</b>	106	23	38	18	

**ANEXO Nº 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
en su propio nombre o representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, enterado/a de las condiciones y  
requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento para la prestación de servicios de  
transporte por carretera de mercancías entre las distintas fábricas de CETARSA sin destino  
cliente (Expte.: 8/CET/2019), se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo, al  
tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias  
determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

Se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa:

\_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

a la cual representa, a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo  
con las Condiciones Generales y Técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y  
cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la  
legislación general que resulte aplicable.

A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar los servicios  
diarios que se le adjudiquen de acuerdo con las siguientes tarifas expresadas en euros:

**TARIFAS POR DÍA DE SERVICIO**

**Tarifa 10.1:** \_\_\_\_\_ €/día, ( \_\_\_\_\_ euros/día).

**Tarifa 10.2:** \_\_\_\_\_ €/día, ( \_\_\_\_\_ euros/día).

**Tarifa 13.1:** \_\_\_\_\_ €/día, ( \_\_\_\_\_ euros/día).

**Tarifa 13.2:** \_\_\_\_\_ €/día, ( \_\_\_\_\_ euros/día).

**Media ponderada Tarifas, (considerando el 91% de los servicios con Tarifa 10.1, el 2% con Tarifa  
10.2, el 1% con Tarifa 13.1 y el 6% con Tarifa 13.2):**

\_\_\_\_\_ € ( \_\_\_\_\_ euros)

En el importe contemplado en este Anexo deben entenderse incluidos todos los conceptos,  
excepto el I.V.A.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma y Sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_